



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2024-MDY

Yura, 02 de diciembre del 2024

VISTOS: El Informe N° 00733-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00688-2024-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00963-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° inciso 3.1. numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que entre las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales está la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, asimismo el inciso 3.5 establece coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento de gestión ambiental;

Que, el artículo 25 inciso 25.1 y 25.2 de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las comisiones ambientales municipales, son las instancias de gestión ambiental encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado; articulan sus políticas ambientales con las comisiones ambientales regionales y el Ministerio del Ambiente (MINAM);

Que, de acuerdo a lo señalado en la Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, el Grupo Técnico Local (GTL) es establecido por acuerdo de la CAM y/o reconocido por norma del gobierno local, para la discusión, análisis y búsqueda de propuestas técnicas sobre las materias ambientales y climáticas que le encargue la CAM. Los GTL también pueden crearse para mejorar la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental locales. Asimismo, los GTL, en el marco de la CAM, son de naturaleza temporal o permanente y pueden ser reconocidos por la municipalidad a propuesta de la CAM;

Que, mediante Informe N° 00733-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, señala que tras llevarse a cabo la sesión ordinaria de la Comisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yura, acordándose la propuesta de Conformación del Grupo Técnico Local de Cambio Climático de la Comisión Ambiental y Climática Local (PACL) de la Municipalidad Distrital de Yura al 2030, que estará conformado por: un representante de la Municipalidad Distrital de Yura, un representante del MINSA, un representante de la COVISUR, un representante de Cementos Yura S.A., un representante de instituciones educativas, un representante de la academia, un representante de la sociedad civil, para su aprobación mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe N° 00688-2024-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es de opinión favorable que se apruebe mediante acto resolutorio la propuesta de conformación del Grupo Técnico Local para el cambio climático de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), que estará conformado por: un representante de la Municipalidad Distrital de Yura, un representante del MINSA, un representante de la COVISUR, un representante de Cementos Yura S.A., un representante de instituciones educativas, un representante de la academia, un representante de la sociedad civil; al estar en el marco normativo vigente, resultando procedente la emisión del acto resolutorio que aprueba el reconocimiento;

Que, mediante Proveído N° 00963-2024-GM-MDY, Gerencia Municipal señala que se proyecte es acto resolutorio conforme indica el Informe N° 00688-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación del Grupo Técnico Local de Cambio Climático de la Comisión Ambiental (CAM) del distrito de Yura para la gestión de la política ambiental y climática local (PACL) de la Municipalidad Distrital de Yura, que estará conformado por:

- Un representante de la Municipalidad Distrital de Yura
- Un representante del MINSA
- Un representante de la COVISUR
- Un representante de Cementos Yura S.A.
- Un representante de instituciones educativas
- Un representante de la academia
- Un representante de la sociedad civil

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente al Grupo Técnico Local de Cambio Climático la Comisión Ambiental (CAM) del distrito de Yura, bajo responsabilidad.

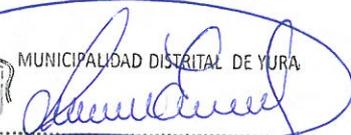
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, notificar la presente a los integrantes del Grupo Técnico Local de Cambio Climático de la Comisión Ambiental (CAM) del distrito de Yura.

ARTÍCULO CUARTO. - PÓNGASE DE CONOCIMIENTO a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad y Oficina General de Asesoría Jurídica el contenido de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial y TIC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Felipe G. Lazarte Martínez
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Casillo
ALCALDESA